

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**190****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulo Ayllón Martínez, doña María Jesús Fernández Rivera, don Ángel José Franco Alonso, doña María Felisa Herrero Álvarez, doña Sonia Lamata Giménez, doña María Eva Moyano Ortego, don José Luis Mulero Sopeña, don Pedro Muñoz Martín, don Salvador Ruiz Matheu, doña Nuria Seoane Jiménez, don Francisco Trimiño Saldaña y doña Raquel Vildel Bermejo, contra la empresa “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso de la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a dar los créditos declarados en el auto recaído; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el magistrado-juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 8).

Déjese sin efecto los embargos trabajos para lo cual librese oficio al “Banco de Valencia”.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de esta resolución.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial y al Juzgado de lo mercantil número 8 de Madrid, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución, será precisa una consignación en la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley el citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número de cuenta corriente número 2505 en la entidad bancaria “Banesto”, calle de Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios: 0030/1846/41/0005001274, indicando el concepto otros dieciséis dígitos obligatorios: Juzgado 2505/0000/00, el número de procedimiento que corresponda (\*\*\*\*/\*\*) y la persona de empresa que hace el ingreso.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Lo acuerda y firma don José Luis de Mesa Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Odiel Patrimonial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/45.544/10)